

Y en uso de las facultades que el artículo 8.5 de la citada Orden de 30 de marzo de 1995 me atribuye,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) la cantidad de 500.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como certificación acreditativa de la iniciación de las obras contratadas.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 18 de septiembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de solar municipal núm. 14 por otro de propiedad del Sr. Rubio Gómez en El Ranal, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torredelcampo, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la permuta acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), en sesión plenaria de 27.4.95 de los siguientes terrenos:

1. Finca propiedad municipal: Solar sito en «El Ranal», con una superficie de 135,72 m². Linda al Norte con solar

núm. 13; al Sur con solar núm. 15; Este con solar núm. 22; y al Oeste c/ Cine.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1935, Libro 344, Folio 165, Finca núm. 20.093 e Inscripción 1.º

Valor pericial: 4.275.180 ptas.

2. Finca propiedad particular: Solar sito en «El Ranal», con una fachada de 9 m² y superficie total de 141,66 m².

Linda al Norte con terrenos calificados como Zona Verde; Sur, con resto solar núm. 120; Este, c/ de los Enamorados; y Oeste, con suelo apto para urbanizar.

Está inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1892, Libro 333, Folio 91, Finca núm. 20.093 e Inscripción 1.º

Valor pericial: 4.462.290 ptas.

El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad de 187.110 ptas. a don José Rubio Gómez como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Tercero. Ordenar su publicación en el BOJA.

Jaén, 20 de septiembre de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca propiedad municipal por un local de don Nicolás Rodríguez Rodríguez, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Linares (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Linares, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la permuta acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén), en sesión celebrada el día 16.5.95 de los siguientes bienes:

1. Finca propiedad municipal:

a) Parcela de terreno con fachada a la calle «G» del Sector S-3, del vigente Plan General de Ordenación Urbana. Tiene una longitud de fachada de 7,66 metros y un fondo de 16,32 metros, con una superficie de 125 m².

Linda al Norte, con parcela 1 (A-1), del Plano de Reparcelación del citado Sector; al Sur, con parcela de donde se segrega; al Este, con parcela de donde se segrega; y al Oeste, con calle «G».

b) Parcela de terreno con fachada a la calle «G» del Sector S-3, del vigente Plan General de Ordenación Urbana. Tiene una longitud de fachada de 7,66 metros y un fondo de 16,32 metros, con una superficie de 125 m².

Linda, al Norte, con la parcela anterior; al Sur, con parcela de donde se segrega; al Este, con parcela de donde se segrega; y al Oeste, con calle «G».

c) Parcela de terreno con fachada a la calle «G» del Sector S-3, del vigente Plan General de Ordenación Urbana. Tiene una longitud de fachada de 7,66 metros y un fondo de 16,32 metros, con una superficie de 125 m².

Linda, al Norte, con la parcela anterior; al Sur, con parcela de donde se segrega; al Este, con parcela de donde se segrega; y al Oeste, con calle «G».

d) Parcela de terreno con fachada a la calle «G» del Sector S-3, del vigente Plan General de Ordenación Urbana. Tiene una longitud de fachada de 7,66 metros y un fondo de 16,32 metros, con una superficie de 125 m².

Linda, al Norte, con la parcela anterior; al Sur, con parcela de donde se segrega; al Este, con parcela de donde se segrega; y al Oeste, con calle «G».

Estas parcelas se segregarán de la finca matriz núm. 37.251 que se encuentra inscrita al Folio 59 del Tomo 704, Libro 702.

Valor Pericial: 7.000.000 ptas.

2. Finca propiedad particular: Local de 147,25 m² situado en la planta baja de la c/ Río Guadaira, núm. 12.

Linda frente calle C, hoy Río Guadaira, y portal de acceso a viviendas; derecha, portal de acceso a viviendas y finca segregada o local núm. 19-C; izquierda, local núm. 14 de la primera fase, y bloque núm. 3; y espalda, portal de acceso a la vivienda y corrales de casas de la c/ Río Grande.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Linares, Libro 686, tomo 688, Finca núm. 36.928.

Valor pericial: 7.000.000 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Tercero. Ordenar su publicación en el BOJA.

Jaén, 27 de septiembre de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Olvera, sobre subvención para las «Infraestructuras en dependencias de la Policía Municipal y el edificio del Ayuntamiento y adquisición de bienes inventariables», al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Resultando que con fecha 23 de mayo del actual se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de reparación de Casas Consistoriales, conforme al artículo 3 de la Orden.

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 59), y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se funda el presente expediente viene determinada por lo establecido en el artículo 8.5 de la misma.

Considerando que existe consignación presupuestaria par atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.766.00.81A, destinada a la mejora de la infraestructura de las Entidades Locales.

Y en uso de las facultades que el artículo 8.5 de la citada Orden de 30 de marzo de 1995 me atribuye,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) la cantidad de 2.289.898 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad practicada, así como certificación expresa del asiento contable practicado, así como certificación acreditativa de la iniciación de las obras contratadas o, en su caso, que se realicen directamente por la propia Administración o justificantes de pago por la adquisición de bienes inventariables.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad practicada, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los pagos efectuados por la adquisición de bienes inventariables o inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de San José del Valle, sobre subvención para la «Adquisición de un servicio informático mediante instalación de una red local», al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Resultando que con fecha 24 de mayo del actual se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de la adquisición de bienes inventariables, conforme al artículo 3 de la Orden.

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 59), y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se funda el pre-